

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

Petición 2022-0095

19 JUL 2022 11:05

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", en su Artículo 3, donde se establecen las funciones del Departamento de la Familia quedan claramente establecido que *"[s]erá la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin estudiará los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de dichos problemas. Llevará a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad... Por acción propia o en coordinación con otros organismos gubernamentales o particulares, llevará a cabo programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños y jóvenes y personas incapacitadas, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades."*

También en el Artículo 10, de la mencionada ley, el Departamento está autorizado para formalizar convenios o acuerdos y en las facultades se dispone *"[p]ara contratar trabajadores sociales, siquiátras o psicólogos autorizados para ejercer su profesión en Puerto Rico, con el propósito de que éstos puedan realizar el estudio social pericial y rendir el informe correspondiente, requerido en los procedimientos de adopción establecidos en esta ley."* De otra parte, en el Plan de Reorganización 1-1995, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia", se establece como política pública *"[l]a organización y servicios del Departamento de la Familia deberán responder a las características de una familia cambiante en término de los roles de sus miembros, nivel educativo, ingreso, status, estructura, funciones y los problemas que le afectan..."* Igualmente, las funciones generales consignadas para el Departamento de la Familia le imponen la responsabilidad *"[d]e desarrollar e implantar la política pública y la visión gerencial establecida mediante este Plan y la legislación en vigor para el beneficio y el bienestar de las*

*familias y sus miembros, así como de la comunidad en que se desenvuelven... y llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico que faciliten la restauración de la capacidad de autosuficiencia de las familias y las personas, la integración de éstas a su sistema social de manera productiva y el mejoramiento de su calidad de vida."*

En consideración a los anteriores asuntos, es evidente la gran responsabilidad que tiene el Departamento de la Familia, en función de los distintos deberes, responsabilidades, servicios, programas, entre otros, sobre su jurisdicción. Asuntos que requieren que el departamento cuente con todos los recursos que, incluyen, pero no se limitan a presupuesto y capital humano. Sobre este último en comparencias públicas, así como mediante ponencias y memoriales explicativos con relación a legislación y a temas relacionados con el departamento, distintos funcionarios de la agencia en referencia han enfatizado en la necesidad de más capital humano para atender las necesidades de servicio.

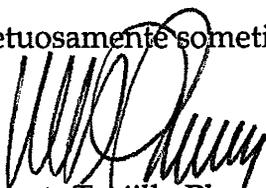
Por tales razones se le solicita a este Alto Cuerpo que en un término de **tres (3) días** a partir de la aprobación de esta Petición de Información se le solicite a al Departamento de la Familia, a través de su secretaria Dra. Carmen Ana González Magaz la siguiente información:

- 1) Un listado de todos los funcionarios o empleados del Departamento de la Familia, así como de todas las agencias o administraciones adscritas a este mediante el Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia", que se encuentran en "Destaque", según definido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". El listado deberá incluir la siguiente información:
  - a) Nombre y apellidos de los funcionarios o empleados.
  - b) Agencia o entidad del Departamento de la Familia a la cual pertenecen, así como la agencia, departamento, corporación o Rama del Gobierno del Estado Libre Asociado o municipio en la cual está mediante "Destaque".
  - c) Detallar la fecha de solicitud del "Destaque", así como desde cuándo el funcionario o empleado está destacado.
  
- 2) Una **certificación bajo juramento** en la cual se detalle con nombres y apellidos a cuántos de estos funcionarios o empleados, en virtud de lo solicitado en el inciso 1 d esta Petición de Información, se les ha dado por terminado su "Destaque" a partir del 1 de julio de 2022 e incluir la causa o razón para la terminación de este e incluir dónde fue reinstalada la persona.

- 3) Un listado de todos los funcionarios o empleados del Departamento de la Familia, así como de todas las agencias o administraciones adscritas a este mediante el Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia", que se encuentran mediante "Licencia Sin Sueldo", según establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", y que están laborando en otra agencia, departamento, corporación o Rama del Gobierno del Estado Libre Asociado o municipio. El listado deberá incluir la siguiente información:
- a) Nombre y apellidos de los funcionarios o empleados.
  - b) Agencia o entidad del Departamento de la Familia a la cual pertenecen, así como la agencia, departamento, corporación o Rama del Gobierno del Estado Libre Asociado o municipio en la cual está laborando mediante "Licencia Sin Sueldo".
  - c) Detallar la fecha de solicitud de la "Licencia Sin Sueldo", así como desde cuándo el funcionario o empleado está mediante la mencionada licencia.
- 4) Una certificación bajo juramento en la cual se detalle con nombres y apellidos a cuántos de estos funcionarios o empleados, en virtud de lo solicitado en el inciso 3 de esta Petición de Información, se les ha dado por terminada su "Licencia Sin Sueldo" a partir del 1 de julio de 2022 e incluir la causa o razón para la terminación de esta e incluir dónde fue reinstalada la persona.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, martes 19 de julio de 2022.

Respetuosamente sometida,



Rosamár Trujillo Plumey